

solicitudes de la presente convocatoria, las de los demás programas nacionales y sectoriales del Plan Nacional de I+D, y las de cualquier otra convocatoria financiada con fondos públicos, así como los proyectos cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de diciembre de 1996 y estén financiados por los programas citados anteriormente.

2.6. Los becarios de investigación sólo podrán participar con dedicación completa y en un solo proyecto. Asimismo, las personas con contrato de investigación dedicarán su actividad a los proyectos a los que hayan sido adscritos.

2.7. Las normas de este apartado I.2 no son de aplicación a las solicitudes de ayudas complementarias para proyectos europeos.

I.3 Documentación requerida para la formalización de las solicitudes.

3.1. Se presentará un original y tres copias de los documentos siguientes, para los que podrá utilizarse el correspondiente impreso normalizado o una adaptación informática con idéntica estructura y contenido:

Documento número 1: Solicitud de ayuda, en la forma que se establece en el impreso normalizado de solicitud, donde se incluyen datos informatizables de identificación del proyecto y el personal investigador que interviene en el mismo, con indicación de su dedicación horaria y conformidad del interesado acreditada con su firma original. Este impreso irá acompañado de la fotocopia del documento nacional de identidad de todos los miembros del grupo.

En el caso de proyectos coordinados, se repetirá este documento por cada uno de los subproyectos.

Documento número 2: Memoria del proyecto, redactada de acuerdo con el impreso normalizado.

Documento número 3: Currículum vitae normalizado del personal investigador que participa en el proyecto. Los becarios de investigación adjuntarán la correspondiente credencial actualizada de beca.

3.2. En el caso de solicitudes de ayudas complementarias para proyectos europeos, se presentarán, por duplicado, los documentos números 1 y 2, así como el currículum vitae del investigador principal, copia del contrato suscrito con la Unión Europea y copia del desglose detallado por conceptos de la financiación solicitada y de la concedida (formulario de negociación del contrato).

APARTADO II

Acciones especiales

II.1 Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

Su finalidad es el fomento de acciones tendentes a desarrollar objetivos relevantes para el desarrollo y articulación del sistema de ciencia-tecnología-industria, así como de objetivos que exijan una actuación especial y puntual en el marco del Programa Nacional de Física de Altas Energías, cuyo contenido se relaciona en el anexo de la presente Resolución.

Entre otras, se consideran acciones especiales:

Actuaciones para la elaboración de propuestas de proyectos a programas comunitarios. Tendrán carácter preferente las propuestas en las que el grupo español figure como coordinador del proyecto europeo.

Organización de reuniones científicas especializadas, que se ajusten a los objetivos temáticos del programa nacional. Serán objeto de atención preferente las de carácter internacional, así como las que estén parcialmente financiadas por algún programa internacional.

Actuaciones encaminadas a la creación de redes temáticas nacionales entre centros de investigación públicos y privados sin ánimo de lucro y empresas, con el fin de fomentar la colaboración entre ambos y la movilidad de personal, y que favorezcan su posible incorporación futura a redes temáticas de la Unión Europea.

Actuaciones de especial urgencia desde el punto de vista científico-tecnológico.

II.2 Documentación requerida para la formalización de las solicitudes

Se presentará un original y dos copias de los documentos siguientes, para los que podrá utilizarse el correspondiente impreso normalizado o una adaptación informática con idéntica estructura y contenido:

Documento número 1: Solicitud de ayuda para acciones especiales en la forma que se establece en el impreso normalizado.

Documento número 2: Currículum vitae del investigador responsable de la acción especial.

Madrid, 23 de enero de 1996.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Enric Banda Tarradellas.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas e Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

ANEXO

Programa Nacional de Física de Altas Energías

OBJETIVOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS PRIORITARIOS

1. Física de quarks y leptones

En este apartado se incluyen los experimentos de altas energías en aceleradores que serán prioritarios en el CERN y en otros laboratorios en los próximos años.

2. Física de astropartículas experimental

Se incluyen experimentos sobre radiación cósmica de alta energía y experimentos cuya temática es física de partículas, pero que no requieren aceleradores. Los grupos que investigan en este tema usan ocasionalmente instalaciones del CERN para el ensayo de sus instrumentos.

3. Materia nuclear y hadrónica

Se incluyen experimentos en física nuclear de energías intermedias y bajas.

4. Física teórica de partículas

En este apartado se incluye a la física teórica que tiene relación directa con la experimentación en altas energías.

2219

RESOLUCION de 23 de enero de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.662/1993 seguido por don Luis Cervera Quílez.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.662/1993, interpuesto por don Luis Cervera Quílez, contra la Orden de 7 de agosto de 1992, por la que se hacían públicas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso, entre otros, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocados por Orden de 5 de mayo de 1992, contra la valoración de los méritos alegados en el procedimiento selectivo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, en fecha 6 de octubre de 1995, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por el Letrado don Diego Represa Martínez, en nombre de don Luis Cervera Quílez, declaramos nula la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 19), sobre publicación de las listas de aspirantes que superaron las pruebas de acceso, entre otros, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, por ser contraria a derecho en lo que se refiere a la exclusión de las mismas del accionante, declarando su derecho a figurar en las citadas listas en el lugar que por la puntuación global de 10,5640 puntos postulada le correspondía, con efectos administrativos y económicos desde la fecha en que los causaron los restantes aspirantes seleccionados».

Por Orden de 11 de enero de 1996, se dispone el cumplimiento del fallo, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto la publicación del mismo para general conocimiento.

Madrid, 23 de enero de 1996.—El Director general, Adolfo Navarro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, de Formación Profesional y de Régimen Especial.